



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 5 de junio de 2018

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 461 2018

VISTO:

Las Actuaciones N° 10397/18, 7762/18, 7761/18 y Nota DS 232/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS) informó las obras que recomienda realizar con urgencia en Beruti 3345: alcaidía (comedor, duchas, mesas de granito, aire acondicionado, revestimientos, plomería, albañilería y electricidad) y sala de audiencias de planta baja.

Que la DGOSGS también recomienda impulsar la readecuación de la Cámara Gesell instalada en Roca 546 (durlock, plomería, baño para discapacitados, pintura, aire acondicionado, cableado), adquirir mobiliario especial, juguetes y accesorios.

Que finalmente, la DGOSGS informó que está pendiente de adquisición del mobiliario de la sala de audiencias de Libertad 1042, reformas en las salas de audiencia de Hipólito Yrigoyen 932, la adquisición de alfombras para Roque Sáenz Peña 636, y la reparación de las persianas de Av. de Mayo 654.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) y la Dirección de Informática solicitaron la asignación de partidas presupuestarias para dotar de recursos a los fondos especiales creados mediante la Res. CM N° 104/2011 y la Res. Pres. CAFITIT N° 27/2012. Posteriormente informaron las contrataciones que proyectan con tales recursos, a saber: mantenimiento de sistema de mesa de ayuda, cableado estructurado de datos y tensión, cableado salas de Yrigoyen, adquisición de CX Pluton, encorder de video, mantenimiento de torres, soporte drupal, readecuación del centro de cómputos, mantenimiento de aplicación móvil Jusbaire, e instalaciones tableros compra AA y UPSs.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que la Dirección de Seguridad (DS) propone la adquisición de los siguientes bienes y servicios: server y centralización de aparatos biométricos de ingreso en Roca 530, reparación de molinete y centralización de aparatos biométricos de ingreso en Bolívar 177, cámaras de ingreso, sistema anti-incendio y sistema cctv para sala de audiencias en Libertad. Para encarar tales adquisiciones solicitó se le habiliten recursos propios del régimen de caja chica especial.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) y la Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC), informaron sobre la insuficiencia de recursos para atender los objetivos descriptos precedentemente, y la necesidad de reasignar partidas presupuestarias.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el inciso 9 de dicho artículo dispone *“Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.”*

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, y la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por ello, la Comisión es competente.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que el art. 4 inc. c) de la ley 2095 dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que el Consejo instituyó la Caja Chica Especial que permitió satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y hasta encauzar contrataciones que por sus características no pueden enmarcarse en la Ley N° 2095 con celeridad, eficacia, eficiencia, y economía, como las instrumentadas por Res. CM N° 101/2011, 102/2011, 104/2011, entre otras.

Que en esa línea, la Comisión impulsó la utilización de cajas chicas especiales con el propósito de acelerar las obras necesarias para establecer la sede del Consejo en el inmueble sito en Julio A. Roca 516/530 y las readecuaciones de los inmuebles sitios en Pedro de Mendoza 2689 y Suipacha 150, entre otros propósitos.

Que los informes elaborados por la DGOSGS, la DGIT y la DIT son emitidos dentro del marco de su competencia, y de acuerdo a la experiencia que han desarrollado gestionando recursos de cajas chicas especiales, cabe conferirles razonabilidad en cuanto al diagnóstico de la urgencia y necesidad de las contrataciones.

Que la insuficiencia de recursos presupuestarios en las cajas chicas creadas por las Res. CM N° 101/2011, 104/11 y Res. Pres. CAFITIT N° 27/2012 impide que las áreas competentes impulsen las contrataciones que consideran necesarias.

Que conforme informa la DGPAC existen recursos suficientes para reorganizar eficientemente la ejecución presupuestaria del organismo. A tal fin, resulta necesario instrumentar la reasignación de partidas.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

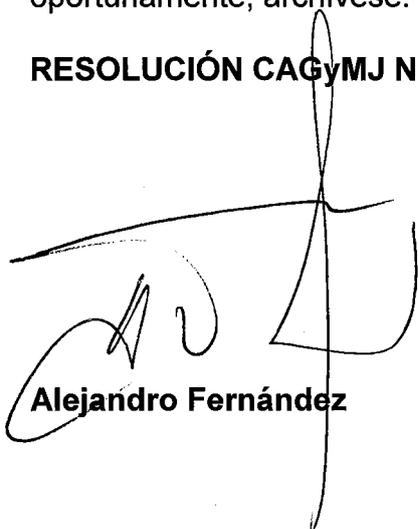
Artículo 1°: Aprobar y encomendar a la Dirección General de Compras y Contrataciones la readecuación del Plan de Compras aprobado por Res. CM N° 34/2018 hasta Cuatrocientas Mil unidades de compra (400.000 uc) para cubrir hasta dos cajas chicas de la Res. CM N° 101/2011, hasta Doscientas Mil unidades de compra (200.000 uc) para cubrir hasta dos cajas chicas de la Res. Pres. CAFITIT N° 27/2012 y hasta Setenta y Cinco Mil unidades de compra (75.000 uc) para una caja chica creada por la Res. CM N° 104/2011.

Artículo 2°: Aprobar la caja chica especial de la Dirección de Seguridad que como Anexo I integra la presente, y encomendar a la Dirección General de Compras y Contrataciones la readecuación del Plan de Compras aprobado por Res. CM N° 34/2018 en Setenta y Cinco Mil unidades de compra (75.000 uc) a tal fin.

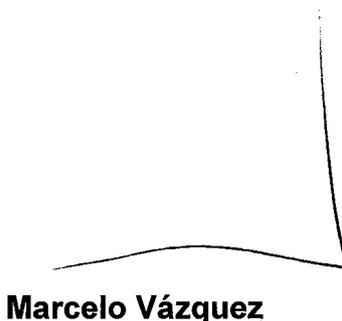
Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección de Seguridad y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 46 /2018



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Res. CAGyMJ N° 461 2018

**ANEXO I
"CAJA CHICA ESPECIAL
DIRECCION DE SEGURIDAD"**

**Capítulo I
Naturaleza y alcance**

Artículo 1. Objeto.

La Caja Chica Especial está destinada a cubrir las contrataciones de bienes y/o servicios que demanden las necesidades imprevisibles y urgentes que en materia de seguridad detecte la Dirección de Seguridad.

Artículo 2. Monto.

Los fondos que la integran ascienden a setenta y cinco mil unidades compra (75.000 uc).

Artículo 3. Responsabilidad funcional.

La responsable de esta Caja Chica Especial es la titular de la Dirección de Seguridad.

4

**Capítulo II
Procedimiento**

Artículo 4. Inicio. Formación de expediente. Auditoría interna.

Las adquisiciones que se instrumenten a través del régimen de Caja Chica Especial tramitarán por expediente que se iniciará con un informe del Responsable del Área correspondiente con la necesidad que se trate.

Formado que sea el expediente, se dará noticia vía correo electrónico a la Dirección General de Auditoría Interna, invitándola a ejercer un control concomitante de las actuaciones.

Artículo 5. Trámite normal.

Para realizar las compras de bienes y/o contratación de servicios se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

1) La invitación a cotizar -que podrá efectuarse por correo electrónico- debe contener con precisión el objeto requerido y definir la cantidad y calidad por renglón.

2) Los presupuestos deben contener las cotizaciones por renglón e indicar la cantidad, precio y fecha de vigencia de la oferta. Si se exigiera como condición que el pago se realice al contado contra entrega, se deberá anexar al presupuesto factura pro forma o documento equivalente.

Las cotizaciones pueden ser presentadas mediante correo electrónico, facsímil o en soporte papel.

3) El responsable de los fondos dictará el acto administrativo seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente. A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate.

Artículo 6. Excepciones.

Podrá prescindirse del procedimiento de cotización regulado en el artículo 5, incisos 1 y 2, siempre que:

1) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor.

2) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio destinada a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demande una respuesta inmediata. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Artículo 7. Trámite abreviado.

Cuando los bienes o servicios solicitados puedan ser adquiridos por un valor inferior a un mil (1.000) unidades de compra, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad dictará una disposición ordenando la compra o contratación dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la orden de formación de expediente.

Capítulo III

Ejecución

Artículo 8. Orden de pago.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Tras dictar la disposición por la que se seleccione al proveedor, se librára la pertinente orden de compra y/o servicios, salvo para el supuesto previsto en el artículo 10.

Entregado el bien o conformado el servicio, el proveedor deberá presentar factura o ticket, remito conformado, constancia de CUIT y constancia de inscripción de ingresos brutos.

Verificada la documentación por el área contable, se emitirá la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder. Para hacer efectivo el cobro, el proveedor deberá presentar ante el Departamento de Tesorería el último recibo de pago de ingresos brutos.

Artículo 9. Pago contra entrega.

En el caso previsto en el artículo 5, inciso 2, primer párrafo *"in fine"*, el área contable deberá confeccionar en forma previa a la recepción del bien o del servicio la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder.

Realizado el pago, se agregará al expediente la factura original y/o recibo del proveedor.

Artículo 10. Simplificación.

En el caso regulado en el artículo 7, la disposición dictada servirá como orden de compra y bastará con agregar al expediente los comprobantes emitidos por la contraparte.

Artículo 11. Imputación.

Efectivizado el pago o una vez que se hubiere agregado al expediente la factura original y/o recibo del proveedor, el área contable tomará registro y practicará la imputación presupuestaria correspondiente.

Los registros e imputaciones que no se hubieren practicado hasta el 31 de diciembre, deberán realizarse dentro del quinto día hábil administrativo del mes de enero del año siguiente, siempre que la fecha de emisión de la documentación contable -facturas y remitos- no supere la fecha de cierre del año calendario.

Capítulo IV Registro, publicidad y transparencia

Artículo 12. Registro y publicación.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Los actos administrativos dictados en el marco de los procedimientos regulados en el presente se comunicarán -observando la vía jerárquica- a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, se protocolizarán en un registro propio y se publicarán, en su totalidad, en el sitio web del Poder Judicial de la Ciudad: www.jusbaires.gov.ar.

El incumplimiento reiterado de este deber constituirá falta grave.